



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

| | |
|------------|---|
| Radicado | 05001 31 03 020 2022 00170 00 |
| Proceso | Ejecutivo |
| Demandante | Bancolombia S.A. |
| Demandado | Ana María Góez Morales |
| Decisión | Requiere informe acuerdo negociación deudas –Requiere partes procesales allegar información |

Realizada una revisión al expediente, encuentra el Despacho que por auto proferido el pasado 25/08/2023 atendiendo a lo deprecado por la parte accionante y lo informado por el Centro de Conciliación en derecho “CORPORATIVOS, dispuso dar continuidad a la suspensión procesal hasta tanto se verifique el cumplimiento o no, del acuerdo de negociación de deudas de persona natural no comerciante incoado por la señora Ana María Góez Morales ante el referido centro de conciliación.

Así las cosas, toda vez que han transcurrido más de seis (06) meses de suspensión procesal – Art. 555 CGP- sin que se haya informado a este Despacho sobre lo sucedido con el *ACUERDO DE PAGO DE TRÁMITE DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS* que adelanta la señora Ana María Góez Morales -CC. 1.152.437.799 ante el Centro de Conciliación en derecho “CORPORATIVOS” bajo el radicado 2022-00211 –el cual fue aprobado mediante auto del 19 de enero de 2023; se dispone requerir a las partes procesales para que, en el término de ejecutoria del presente proveído, emitan pronunciamiento al respecto.

En igual sentido, se ordena oficiar al Centro de Conciliación en derecho “CORPORATIVOS”, para que informe a este Juzgado sobre las actuaciones adelantadas y la etapa en que se encuentra el trámite de negociación de deudas radicado 2022-00211, incoado por la señora Ana María Góez Morales

Por la Secretaría del Despacho procédase con la elaboración y trámite del oficio con destino al Centro de Conciliación en derecho "CORPORATIVOS" .

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 020

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2be731604380d15d22f8e9ebe6a6644ee1bbd91ce9a06451f07c6baa4d45256e**

Documento generado en 22/04/2024 01:24:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>